



**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
MATERIALES AVANZADOS, S.C.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO**

Artículo 1. Bases jurídicas

El Reglamento de Estudios de Posgrado norma la organización, funcionamiento y desarrollo de los estudios de posgrado del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), teniendo como base sus Estatutos, así como la normatividad vigente de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2. Modificaciones

Este Reglamento sólo puede ser modificado por el Consejo Directivo del CIMAV, a propuesta del Comité de Estudios de Posgrado, una vez que haya sido aprobada por el Consejo Académico Interno.

Artículo 3. Propósito

El propósito de los estudios de posgrado es formar recursos humanos de excelencia en Ciencia de Materiales, en Nanociencias y Nanotecnología, y en Ciencia y Tecnología Ambiental que profundicen y amplíen el conocimiento básico, tecnológico del área y promuevan el desarrollo de infraestructura tecnológica de su área de influencia, así como transformar e innovar los organismos educativos y productivos.

Artículo 4. Niveles

El CIMAV imparte estudios de posgrado en los niveles de Maestría y Doctorado en las áreas de Ciencia de Materiales, Nanociencias y Nanotecnología, y Ciencia y Tecnología Ambiental, por lo que otorga respectivamente:

- a) Grado de Maestro en Ciencia de Materiales
- b) Grado de Maestro en Ciencia y Tecnología Ambiental
- c) Grado de Doctorado en Ciencia de Materiales
- d) Grado de Doctorado en Ciencia y Tecnología Ambiental
- e) Grado de Doctor en Nanociencias y Nanotecnología



P

M.E.

BB



Adicionalmente a estos niveles, el CIMAV cuenta con programas de Educación Continua, a través de actividades de actualización como cursos, talleres, seminarios y diplomados, asimismo como maestrías a través de convenios cuyos programas estarán sujetos a la presente reglamentación.

Artículo 5. Maestrías en Ciencia de Materiales, y en Ciencia y Tecnología Ambiental

En este nivel el CIMAV ofrece una base suficientemente amplia de conocimientos que permita al egresado realizar actividades académicas de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico en los ámbitos de la Ciencia de Materiales y Ciencia y Tecnología Ambiental.

Artículo 6. Doctorados en Ciencia de Materiales, Nanociencias y Nanotecnología, y Ciencia y Tecnología Ambiental

En este nivel el CIMAV forma investigadores capaces de generar y aplicar sus conocimientos en forma independiente, original e innovadora.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 7. Autoridades

Las autoridades del CIMAV relativas a los estudios de posgrado son:

Instancias Colegiadas

- a) El Consejo Directivo
- b) El Consejo Académico Interno
- c) El Comité de Estudios de Posgrado
- d) El Colegio de Profesores
- e) El Comité Tutorial
- f) El Comité de Pares

Instancias Unipersonales

- a) El Director General
- b) El Director Académico
- c) El Coordinador Académico de la Unidad Monterrey
- d) El Coordinador de Estudios de Posgrado

Artículo 8. Funciones del Coordinador de Estudios de Posgrado





- a) Convocar y coordinar las reuniones del Comité de Estudios de Posgrado y ejecutar sus resoluciones;
- b) Proponer al Comité de Estudios de Posgrado los profesores que impartan los cursos del programa;
- c) Proponer al Comité de Estudios de Posgrado el plan de necesidades materiales y de recursos humanos;
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos en colaboración, en su caso con los Jefes de Departamento del área académica del CIMAV;
- e) Proponer, a través del Director Académico, al Director General del Centro los nombramientos de profesores invitados de asignatura para los cursos, previa opinión favorable del Comité de Estudios de Posgrado;
- f) Notificar a la Comunidad Académica, la acreditación de los académicos como tutores;
- g) Convocar al Comité de Estudios de Posgrado a la reunión semestral de evaluación y planeación de las actividades académicas del posgrado, en la que deberá presentar un informe de actividades y un plan de trabajo, y
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos emanados de las autoridades del Centro, y en general de las disposiciones que norman la estructura y funciones del CIMAV.

Artículo 9. Integración del Comité de Estudios de Posgrado

La integración del Comité de Estudios de Posgrado se encuentra establecido en el artículo 4 del Marco Operativo del Comité de Estudios de Posgrado del CIMAV.

Artículo 10. Funciones del Comité de Estudios de Posgrado

El Comité de Estudios de Posgrado tendrá las siguientes funciones:

- a) Decidir sobre el ingreso y la permanencia de los alumnos, así como los cambios de inscripción de maestría a doctorado u otro programa, tomando en cuenta cuando sea el caso, al Comité Tutorial o de Pares;
- b) Aprobar la asignación para cada alumno, del Director de Tesis, del Comité Tutorial o de Pares, de acuerdo a las normas operativas establecidas;
- c) Designar los miembros del jurado para examen de grado a propuesta del Director de Tesis, quien habrá de presentar una relación de como mínimo de cinco en el caso de maestría y ocho en el caso de doctorado. En Ambos casos debe considerarse a dos elementos externos;
- d) Decidir sobre las solicitudes de integración de Comités Tutoriales a los alumnos de nuevo ingreso;



Handwritten signatures and initials in blue ink.



- e) Aprobar, de acuerdo con los lineamientos generales que establezca la normatividad, la dispensa del grado para posibles directores de tesis, miembros de los comités tutoriales, profesores de los cursos o sinodales de examen de grado;
- f) Designar a los profesores de los cursos a propuesta de los jefes de los departamentos y Unidades académicas y, en su caso, a través del Director (a) Académico (a) proponer al Director (a) General su contratación;
- g) Revisar, proponer y, en su caso, aprobar las propuestas de creación, modificación, actualización o cancelación de un plan de estudios o programa de posgrado, y presentarlo para su autorización ante el Consejo Académico Interno y haciéndolas del conocimiento del Consejo Directivo del Centro;
- h) Elaborar, modificar y aprobar el Reglamento de Estudios de Posgrado y el Reglamento para el Otorgamiento de Becas y Apoyos a Estudiantes en el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.;
- i) Someter a consideración del Consejo Directivo del Centro las propuestas de modificación de las normas operativas del posgrado, una vez que hayan sido aprobadas por el Consejo Académico Interno;
- j) Establecer posturas sobre la incorporación o desincorporación de entidades académicas participantes en el posgrado;
- k) Celebrar una reunión anual de evaluación y planeación del programa, en la cual el Coordinador de Estudios de Posgrado presentará el Informe de Actividades y el Plan de Trabajo;
- l) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del posgrado;
- m) Celebrar sus reuniones ordinarias bimestralmente, mediante agenda que se preparará con una semana de anticipación bajo la responsabilidad del (a) Coordinador de Estudios de Posgrado;
- n) Formular y decidir las políticas, los criterios y estrategias que fortalezcan la articulación y operación de los programas académicos del posgrado;
- o) Dirimir las controversias que surjan en la realización de las actividades académicas en los programas de posgrado;
- p) Recomendar acciones que favorezcan la vinculación y la cooperación con instituciones académicas, públicas, sociales y privadas en el marco de los estudios de posgrado;
- q) Decidir sobre las propuestas de baja del alumnado remitidas por la Coordinación de Estudios de Posgrado en términos del Reglamento de Estudios de Posgrado;
- r) Las demás que establece este Reglamento y la normatividad aplicable.





Artículo 11. Integración del Colegio de Profesores

El Colegio de Profesores es de carácter consultivo y se integra por:

- a) El Director Académico, quien lo coordinará,
- b) Personal Académico que tengan el nivel II y III del SNI;
- c) Un investigador que forme parte del programa de Cátedras
- d) El Coordinador de Estudios de Posgrado, quien fungirá como secretario.

Artículo 12. Funciones del Colegio de Profesores

- a) Evaluar los programas de estudios correspondientes y proponer medidas para su fortalecimiento;
- b) Recomendar las modificaciones de los planes de estudios;
- c) Proponer al Comité de Estudios de Posgrado lineamientos generales para la creación, modificación, actualización, o baja del programa de posgrado correspondiente;
- d) Analizar y dictaminar sobre los cursos y sus contenidos y proponer las modificaciones pertinentes;
- e) Trabajar en forma colegiada en los procesos de evaluación del programa de posgrado, dentro del Programa Nacional de Posgrado convocado por el CONACYT, ya sea para su permanencia o promoción;
- f) Formar comisiones, con miembros del personal académico, para tratar asuntos específicos.

Artículo 13. Sistema Tutorial

A cada uno de los alumnos inscritos en el programa de doctorado se les asignará un Comité Tutorial, que se integrará por cinco tutores acreditados, uno de los cuales deberá ser de una entidad ajena al CIMAV. Cada alumno contará con al menos un Director de Tesis. Asimismo, puede ser asesorado por un Co-Director Interno y/o Externo.

Artículo 14. Sistema de Pares

A cada uno de los alumnos inscritos en el programa de maestría se les asignará un Comité de Pares, que se integrará por dos tutores acreditados. Cada alumno contará con al menos un Director de Tesis. Asimismo, puede ser asesorado por un Co-Director Interno y/o Externo.



R

LE

B



Artículo 15. Requisitos para tutores

Podrá ser Director de Tesis, Co-Director Interno/Externo o miembro de un Comité Tutorial o de Pares cualquier académico del CIMAV o de otra institución, que sea acreditado por el Comité de Estudios de Posgrado, y que reúna además los siguientes requisitos:

Para maestría:

- a) Contar con el grado de maestría o doctorado;
- b) Estar dedicado a la investigación, formación de recursos humanos y vinculación con la industria como actividades principales; y
- c) Tener una producción académica o profesional reciente, demostrada por obra publicada de alta calidad o por obra académica o profesional reconocida.

Para doctorado:

- a) Contar con el grado de doctor y, en el caso del sistema abierto, ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I, al menos;
- b) Estar dedicado a la investigación, formación de recursos humanos y vinculación con la industria como actividades principales;
- c) Tener una producción académica reciente, demostrada por obra publicada de alta calidad, derivada de su trabajo de investigación original; y
- d) En el caso de Director de Tesis, cumplir con los parámetros establecidos en la tabla de ponderación del análisis de productividad del personal científico.

Artículo 16. Programa de Educación Continua

Los programas de educación continua del Centro estarán integrados por los programas de cada departamento para la formación de recursos humanos, que por mutuo consentimiento haya concertado el CIMAV con otras instituciones. Cada programa podrá tener disposiciones específicas y complementarias para alcanzar sus objetivos, pero no podrán contravenir lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 17. Propuestas de programas

Los programas de educación continua del posgrado o sus modificaciones substanciales serán propuestos por los departamentos del Centro al Comité de Estudios de Posgrado para su revisión y dictamen, y serán aprobados por el Director General del CIMAV. Las propuestas deberán contener la siguiente información:

- a) Objetivos y fundamento;
- b) Perfil del aspirante;





- c) Procedimiento de admisión para evaluar conocimientos, antecedentes, habilidades y aptitudes necesarias;
- d) Perfil del egresado;
- e) Requisitos de permanencia y obtención del diploma;
- f) Programas que deben cursar el alumno, con sus objetivos, índices temáticos, horas teóricas, horas laboratorio, valores en créditos y bibliografía;
- g) Líneas de investigación del departamento vinculadas con el programa correspondiente;
- h) Criterios de revalidación de cursos; y
- i) La duración normal hasta la obtención del diploma.

Artículo 18. Créditos de los programas de educación continua

La carga académica asociada a cada uno de los programas de educación continua del posgrado, se expresará en créditos necesarios para cubrir el programa; los créditos académicos se determinarán por la multiplicación del índice 0.0625 por el número de horas académicas durante el semestre del curso curricular.

CAPÍTULO III LOS ALUMNOS

Artículo 19. Admisión

Todo estudiante que desee ingresar a alguno de los programas de posgrado del CIMAV deberá enviar su solicitud de admisión al Comité de Estudios de Posgrado debidamente llenada y con los documentos que en ella se señalan, dentro del plazo indicado en el calendario de actividades docentes. El Comité de Estudios de Posgrado enviará la solicitud al Comité de Admisión respectivo, solicitándole su opinión.

En caso de ser aceptado deberá pagar la inscripción correspondiente.

El Comité de Estudios de Posgrado dictaminará la aceptación del aspirante a los programas de maestría considerando el cumplimiento de al menos, los siguientes requisitos:

- a) Promedio igual o superior a 80 puntos o su equivalente en la licenciatura;
- b) Copia del título de licenciatura o acta de examen profesional o documento que acredite la obtención de grado, en una rama afín a la Ciencia de Materiales, Ciencia y Tecnología Ambiental según el programa al que se aplique la solicitud.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



- c) Demostrar el dominio del inglés a nivel de traducción; en el caso de estudiantes extranjeros, demostrarán el dominio del español;
- d) Sustentar el examen de admisión, podrá prescindirse del mismo, previo dictamen del Comité de Estudios de Posgrado;
- e) Aprobar el EXANI III de Ceneval, y
- f) Aprobar el TOEFL con 450 puntos o su equivalente.

En el caso de los aspirantes a los programas de doctorado, además de las anteriores:

- a) Poseer un grado de Maestría en Ciencias afín a la Ciencia de Materiales o Ciencia y Tecnología Ambiental o Nanociencias y Nanotecnología según sea el caso;
- b) Promedio igual o superior a 80 puntos o su equivalente en los estudios de maestría;
- c) Sustentar el examen general de conocimientos, aunque podría prescindirse del mismo, previo dictamen del Comité de Estudios de Posgrado; y
- d) Presentar la propuesta del proyecto de tesis de acuerdo a lo indicado en el artículo 42.

Artículo 20. Tipos de estudiantes.

Los estudiantes inscritos en el posgrado del CIMAV serán de tiempo completo y atenderán de forma presencial al programa, sólo en situaciones excepcionales tomarán clases en línea. Los alumnos inscritos en los programas de educación continua se apegarán a lo establecido en el programa correspondiente.

Artículo 21. Carga académica.

Es obligación de los alumnos inscribirse semestralmente en el número de créditos especificado en el programa de estudios en el cual se haya registrado, el no acatar lo dispuesto determinará la baja del estudiante como alumno del CIMAV. Los casos especiales deberán ser autorizados, previa solicitud, por el Comité de Estudios de Posgrado.

Artículo 22. Estudiantes externos.

El CIMAV podrá admitir estudiantes de otros posgrados que soliciten su ingreso para recibir entrenamiento en la modalidad de educación continua. Dichos alumnos podrán inscribirse a cualquiera de los programas de los cursos de posgrado, previa solicitud de ingreso, con la recomendación de su Director de tesis institucional y deberán cubrir el importe de la colegiatura, pero no podrán acreditar más de 24 créditos en calidad de externos.





Artículo 23. Designaciones de Comités Tutoriales.

Todo estudiante admitido en el posgrado del CIMAV contará inicialmente con un Director de Tesis. En el caso del nivel de maestría se le asignará su Comité de Pares y en doctorado su Comité Tutorial como se establece en este Reglamento. Los tutores serán asignados por el Comité de Estudios de Posgrado.

Artículo 24. Exclusividad de los programas.

No se autoriza a los alumnos estar inscritos simultáneamente en dos programas de estudio de nivel de posgrado.

Artículo 25. Cumplimiento de requisitos del programa.

Es responsabilidad del estudiante cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos estipulados. En el caso de programas de posgrados conjuntos, los alumnos deberán acatar lo dispuesto en el Convenio Interinstitucional firmado para tal propósito, bajo la tutela del Comité de Estudios de Posgrado, en virtud de tratarse de un programa interinstitucional.

Artículo 26. Permanencia.

Para mantener la calidad del alumno de posgrado, es obligatorio que se inscriba en cada ciclo escolar cumpliendo con el 85% mínimo de las clases teóricas, así como de las prácticas de laboratorio establecidas. El Alumno cumplirá con los seminarios y prácticas profesionales que establezca el plan de estudios correspondiente con el 80% de asistencia. El Comité de Estudios de Posgrado dictaminará lo conducente según el caso de que se trate.

Artículo 27. Permisos de ausencia

En casos justificados, el estudiante podrá solicitar, con la opinión de su Director de Tesis, al Comité de Estudios de Posgrado permiso de ausencia hasta por un año.

Artículo 28. Cambios de programa

El alumno podrá cambiar de programa de posgrado. Dicho cambio será solicitado al Comité de Estudios de Posgrado y quedará sujeto al procedimiento de admisiones y revalidaciones descrito en este Reglamento, así como al dictamen del caso por parte del Comité de Estudios de Posgrado.

Artículo 29. Plazos para la obtención del grado o diploma

El estudiante de tiempo completo dispondrá:



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



- a) Cuatro semestres para cubrir los créditos de maestría correspondientes en el caso de Ciencia de Materiales y en Ciencia y Tecnología Ambiental.
- b) De seis a ocho semestres para obtener el Doctorado en Ciencia de Materiales, en Ciencia y Tecnología Ambiental o en Nanociencias y Nanotecnología.
- c) No se otorgará grado o diploma a quien haya excedido un periodo de permanencia superior al doble de lo señalado en cada caso, salvo que lo autorice el Comité de Estudios de Posgrado. Los permisos de ausencia sí serán computados para este efecto.

Artículo 30. Bajas

El estudiante podrá ser dado de baja por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No inscribirse en alguno de los periodos en las fechas señaladas en el calendario;
- b) No cumplir la carga académica señalada en el programa;
- c) Acumular dos calificaciones reprobatorias, en este apartado se considera como materia la evaluación semestral de avances;
- d) No presentar su propuesta de opción de titulación en los plazos establecidos;
- e) No mostrar, a juicio del Comité de Estudios de Posgrado, un avance significativo en las opciones de titulación elegidas en el caso de maestría, o en su proyecto de tesis en el doctorado;
- f) No acreditar en dos ocasiones la defensa de su tesis de maestría o doctorado;
- g) Exceder el tiempo de permanencia permitido en el programa respectivo; y
- h) Cometer faltas graves a la normatividad vigente.

Los estudiantes dados de baja por las razones señaladas en los incisos c, e, f y g, no serán readmitidos bajo ninguna circunstancia.

Artículo 31. Asignación de apoyos en los programas de posgrado

La asignación de apoyos se rige por el "Reglamento para el Otorgamiento de Becas y Apoyos a Estudiantes en el CIMAV".



R

d.h.s

B



CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 32. Requisitos para la obtención de la Maestría en Ciencia de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental

- a) Completar un mínimo de 75 créditos, con un promedio general no menor a 80 puntos;
- b) Semestralmente, cubrir con la asistencia de al menos el 80% de los seminarios departamentales de su adscripción;
- c) Presentar certificado del idioma inglés (450 puntos en el examen de Toefl o su equivalente);
- d) Copia digital de su tesis;
- e) Sustentar aprobatoriamente el Seminario Departamental Final en el marco del Departamento que corresponda y con la participación de su Comité de Pares que evalúen la pertinencia y la calidad de la tesis, emitiendo un dictamen acerca de la presentación del Seminario Final ante investigadores, técnicos y alumnos del Departamento, los cuales tendrán derecho a comentar y preguntar sobre el trabajo de tesis; en este seminario se evaluará el trabajo académico y de investigación desarrollado por el estudiante, así como la calidad de su presentación. No existe límite en el número de ocasiones que se puede realizar el Seminario Departamental Final hasta obtener la aprobación de los evaluadores; y
- f) Aprobar el examen de defensa de la tesis de maestría, ante los miembros del jurado en presentación oral.

Este jurado estará integrado por su Comité de Pares más dos suplentes: uno interno y el otro externo. En caso de reprobar el alumno deberá esperar un plazo mínimo de seis meses para repetirlo, por única vez, habiendo tomado en cuenta las recomendaciones señaladas por el jurado.

Artículo 33. Requisitos para la obtención del Doctorado en Ciencia de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental o en Nanociencias y Nanotecnología

- a) Acreditar la carga mínima de investigación con una evaluación igual o superior a un promedio de 80 puntos en sus reportes periódicos;
- b) Cubrir con la asistencia de al menos el 80% de los seminarios departamentales de su adscripción;
- c) Presentar certificado del idioma inglés (450 puntos en el examen de Toefl o su equivalente);
- d) Copia digital de su tesis;



P

A.H.E.
B



- e) Presentar copia o carta original de aceptación de, al menos una publicación en revistas de prestigio y circulación internacional con arbitraje sobre los resultados de su trabajo doctoral. Los alumnos de los programas doctorales deberán publicar su artículo en revistas indexadas con factor de impacto de al menos 1, siendo primer autor o autor corresponsal. El estudiante podrá optar por la titulación a través de cinco artículos publicados, en revista internacional arbitrada, en los que es primer autor o autor corresponsal, y todos ellos con factor de impacto de al menos 1 y con la aprobación del Comité de Estudios de Posgrado.
- f) Sustentar aprobatoriamente el Seminario Departamental Final en el marco del Departamento que corresponda y con la participación de su Comité Tutorial que evalúen la pertinencia y la calidad de la tesis, emitiendo un dictamen acerca de la presentación del Seminario Final ante investigadores, técnicos y alumnos del Departamento, los cuales tendrán derecho a comentar y preguntar sobre el trabajo de tesis; en este seminario se evaluará el trabajo académico y de investigación desarrollado por el estudiante, así como la calidad de su presentación. No existe límite en el número de ocasiones que se pueda realizar el Seminario Departamental Final hasta obtener la aprobación de los evaluadores; y
- g) Aprobar el examen de defensa de la tesis de doctorado, ante los miembros del jurado en presentación oral. Este jurado estará integrado por su Comité Tutorial más dos suplentes: uno interno y uno externo. En caso de que la defensa no sea satisfactoria, el alumno deberá esperar un plazo mínimo de seis meses para realizar nuevamente el examen, por única vez, habiendo tomado en cuenta las recomendaciones señaladas por el jurado.

CAPÍTULO V SOBRE LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES GENERALES DE POSGRADO

Artículo 34. Inscripción y acreditación de cursos

Para inscribirse o darse de baja de los cursos, el estudiante deberá presentar ante el área de Servicios Escolares la solicitud correspondiente, con la firma de enterado del director de tesis.

Artículo 35. Contenido de los cursos

Los cursos ofrecidos deberán ser impartidos respetando el concepto de libertad de cátedra y el plan de estudios vigente de acuerdo al programa autorizado. El titular del curso deberá presentar su plan del curso, precisando su contenido específico, calendario de actividades y prácticas profesionales y/o de laboratorio cuatro semanas antes del inicio de clases.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



Artículo 36. Evaluación de los profesores que imparten los cursos

Para los cursos en los que no se cubra el mínimo del 80% del temario aprobado, la validez será sometida a la consideración del Comité de Estudios de Posgrado. El desempeño de los profesores en la impartición de los cursos, se evaluará de forma obligatoria a la mitad y final de cada periodo escolar por cada alumno inscrito en el curso; para el efecto, se le proporcionará el instrumento propuesto por el Comité de Estudios de Posgrado.

Artículo 37. Revalidación de cursos

Para inscribirse en cualquiera de los programas del Centro, el estudiante podrá validar cursos de posgrado acreditados en otras instituciones y que cumplan con los objetivos del plan de estudios en el que está inscrito, para tal efecto:

- a) El estudiante deberá dirigir una solicitud escrita al Comité de Estudios de Posgrado con copia al Coordinador de Estudios del Posgrado, y
- b) Presentar la documentación oficial en la que se indique el contenido temático, horas teóricas, horas de laboratorio semana, mes, los créditos otorgados, la calificación obtenida y la escala de medición utilizada.

El Comité de Estudios de Posgrado emitirá, en su caso, una aprobación por escrito en la que se acepte la equivalencia de la materia con respecto al programa vigente para su registro en el kardex escolar.

Los cursos revalidados deberán haber sido aprobados con una calificación de 80 puntos como mínimo y sólo se autoriza una revalidación hasta por el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente.

Artículo 38. Exámenes y calificaciones

Los exámenes finales serán escritos a fin de que quede evidencia en el expediente del alumno. La calificación es compuesta correspondiendo un 80% a los resultados del examen escrito y el 20% restante lo distribuirá el titular del curso en las variables formativas que integre su valoración continua. La escala de calificaciones es de 0 a 100. El alumno deberá alcanzar una calificación final mayor a 56 puntos en la evaluación escrita y una calificación final igual o mayor a 70 para aprobar el curso. A criterio del profesor, podrá haber como máximo un examen extraordinario. La calificación que obtenga el alumno será registrada en su Kardex personal, por el área de Servicios Escolares.



Handwritten signatures in blue ink.



Artículo 39. Examen general de conocimientos

El examen general de conocimientos es un requisito para los estudiantes que deseen realizar su maestría en el CIMAV y para aquellos que deseen estudiar el doctorado sin haber cursado la maestría en este Centro. El examen general de conocimientos será elaborado por un Comité Examinador designado por el Comité de Estudios de Posgrado y que se integrará por un mínimo de tres académicos con doctorado y experiencia en docencia en Ciencia de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental o en Nanociencias y Nanotecnología.

Artículo 40. Proyecto de Tesis de Maestría

El alumno deberá presentar al final del segundo semestre su proyecto de tesis de maestría con un documento que incluirá justificación, hipótesis, disponibilidad de materiales y equipo, así como el cronograma de actividades. Esta información se presentará al Jefe del Departamento correspondiente, quien dará su visto bueno. Posteriormente el estudiante lo subirá a la plataforma para ser evaluado por su Comité de Pares. En el caso de no ser aceptada la propuesta, el estudiante contará con dos meses para presentar un nuevo planteamiento o el planteamiento original con las mejoras sugeridas por el Comité.

Artículo 41. Tesis de Maestría

El alumno deberá presentar un informe de avances en su trabajo de tesis al término del tercer y cuarto semestre. De ser requerido, presentará avances y compromisos para titulación al término del cuarto semestre ante el Comité de Pares, quien hará las recomendaciones necesarias para concluir el trabajo de tesis con el mínimo de desviación del tiempo oficial para titulación.

Artículo 42. Propuesta de tema de tesis Doctoral

El doctorando presentará a la Coordinación de Estudios de Posgrado como requisito de admisión, un proyecto de tesis doctoral avalado por el Director o Directores de la misma. La Coordinación de Estudios de Posgrado lo turnará al Comité de Admisión correspondiente que asigne el Comité de Estudios de Posgrado para la aprobación de dicho proyecto. El estudiante de doctorado deberá anexar una solicitud de aceptación del nombre o título de la Tesis Doctoral. La Propuesta de Tema de Tesis ha de contener expresamente los puntos que a continuación se indican, pudiendo añadir otros si así lo estima conveniente:

1. Resumen de los antecedentes del campo científico y tecnológico donde se pretende encuadrar la tesis, señalando la significación que ésta pueda tener en dicho campo. Esta presentación habrá de ser avalada por las referencias bibliográficas necesarias, que definirán la naturaleza y extensión del tema y el estado actual de los problemas que en él haya planteado.



Handwritten blue ink signatures and initials.



2. Objetivos de la tesis, donde se escribirán sus propósitos generales y específicos, basados en la presentación realizada, con indicación de la originalidad y aportación innovadora que puedan derivarse de la tesis.
3. Hipótesis de trabajo.
4. Infraestructura para la realización de la tesis, que contendrá una descripción analizada de los medios de cálculo, instrumentales y de otra índole que pretenda emplear.
5. Bibliografía, donde se enumeran las referencias realizadas en los puntos anteriores. En caso de que estas referencias no hayan sido analizadas al citarlas en el texto, tendrán que ser comentadas en esta sección.

Artículo 43. Tesis de Doctorado

Constituirá la descripción de un trabajo de investigación original, relevante al campo de Ciencia de Materiales o de Ciencia y Tecnología Ambiental o de Nanociencias y Nanotecnología, en la que el alumno demostrará su capacidad analítica y de independencia en la solución de problemas científicos.

El alumno deberá presentar un informe de avances en su trabajo de tesis al término de cada semestre. De ser requerido, presentará avances y compromisos para titulación al término del octavo semestre ante el Comité Tutoral, quien hará las recomendaciones necesarias para concluir el trabajo de tesis con el mínimo de desviación del tiempo oficial para titulación.

CAPÍTULO VI FUNCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO EN EL POSGRADO

Adicionalmente a las funciones o atribuciones del personal académico del Centro que son materia del Estatuto del Personal Académico del CIMAV, se tendrán en consideración las siguientes precisiones en cuanto al profesor y director de tesis.

Artículo 44. Profesor

Son obligaciones del profesor:

- a) Coadyuvar con el Comité de Estudios de Posgrado y, en su caso, con el Coordinador de Estudios del Posgrado, en la elaboración de los programas de estudio, temarios de cursos, bancos de reactivos de evaluación, y en todo lo referido a la optimización de los objetivos docentes;
- b) Completar un mínimo del 80% de los temas incluidos en el temario de los cursos a su cargo;



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



- c) Cubrir el material del curso de acuerdo a la distribución y cargas especificada en los programas;
- d) Estar disponible para las consultas de los alumnos inscritos al curso, mediante un horario especificado por el docente al iniciar su curso;
- e) Entregar por escrito la planeación de las actividades docentes de su curso dos semanas antes de su inicio;
- f) Devolver a los alumnos los exámenes calificados una vez que hayan sido evaluados, con sus recomendaciones pertinentes;
- g) Entregar a servicios escolares sus listas de calificaciones para su publicación correspondiente y registro en kardex escolar;
- h) Informar al Comité de Estudios de Posgrado con copia al Coordinador de Estudios de Posgrado, cuando no haya cubierto un mínimo del 80% del temario proyectado originalmente; y
- i) Participar en los Seminarios Departamentales Finales, requisitos de aprobación para la presentación y defensa de la Tesis de Grado que expida el Centro.

Artículo 45. Director de Tesis

Son obligaciones del Director de Tesis:

- a) Proporcionar al estudiante los medios necesarios para el desarrollo del tema propuesto;
- b) Avalar, si procede, la propuesta del tema de tesis y el contenido de la misma;
- c) Elaborar con el alumno un calendario de consultas periódicas;
- d) Tener disponibilidad permanente para atender las necesidades académicas del alumno;
- d) Orientar al estudiante en la publicación de sus resultados.

Artículo 46. Comité de Pares y Tutorial

Son obligaciones de los Comités de Pares y Tutorial:

- a) Dar visto bueno para el Comité de Estudios de Posgrado, las solicitudes de pase directo de un alumno de maestría para su ingreso al programa de doctorado;
- b) Determinar las deficiencias académicas del estudiante y proponer las medidas necesarias para cubrirlas;
- c) Asesorar al estudiante en consultas periódicas;
- d) Evaluar el proyecto de tesis del estudiante, enviar los resultados de esta evaluación al Comité de Estudios de Posgrado a más tardar una semana después de llevarse a efecto;
- e) Como resultado de la evaluación, podrá modificar el plan de actividades académicas del alumno y hacer sugerencias que enriquezcan el proyecto de tesis;



X

11/11

11/11



- f) Leer y revisar el documento final de la tesis propuesta por el alumno a su cargo, formulando las recomendaciones pertinentes en un tiempo máximo de tres semanas posteriores a su recepción;
- g) Proponer al Coordinador de Estudios de Posgrado la fecha del examen de titulación, una vez que el trabajo de tesis haya sido aprobado por los miembros del Comité;
- h) Reunirse a solicitud de Servicios Escolares para llevar a cabo los exámenes semestrales de defensa oral de sus avances en el desarrollo de su trabajo de tesis, entregando de inmediato su calificación y dando a conocer el resultado y recomendaciones al alumno.

Artículo 47. Cambios de Director de Tesis

Excepcionalmente el estudiante podrá cambiar de Director de Tesis con la autorización del Comité de Estudios de Posgrado. Preferentemente mediante un acuerdo entre el Director de Tesis anterior y el nuevo, y notificando por escrito en documento firmado por ambos, dirigido al Comité de Estudios de Posgrado, pudiéndose conservar el mismo tema. El cambio no podrá solicitarse cuando el tiempo de permanencia en el programa es superior al 50 % de lo programado, según se trate de doctorado o maestría.

CAPÍTULO VII ASPECTOS VARIOS

Artículo 48. Servicios del Centro de Información

El CIMAV cuenta con un Centro de Información que ofrece el servicio de adquisición, consulta bibliográfica y hemerográfica para apoyar el desarrollo de la investigación y la formación de recursos humanos. Los Lineamientos y las políticas de uso de este Centro están contenidos en el "Reglamento del Centro de Información del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C."

CAPÍTULO VIII ASPECTOS NO PREVISTOS

Artículo 49. Aspectos no previstos

Los aspectos no previstos expresamente en el presente Reglamento podrán ser resueltos mediante acuerdo expedido por el Comité de Estudios de Posgrado, el Director Académico y de ser necesario, por el Director General del CIMAV.



P

ME
BO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del CIMAV.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Todos los asuntos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se presentó la controversia.

CUARTO.- El Director (a) General del CIMAV, en un término de 15 días hábiles, deberá publicar el presente Reglamento dentro de los medios electrónicos y de difusión del Centro.

Aprobado por la Directora General del Centro en uso de las facultades que contempla el artículo 40 fracción II del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. en fecha 11 de octubre de 2021.

Leticia M. Torres

Dra. Leticia Myriam Torres Guerra
Directora General

 REVISADO JURÍDICO






**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Chihuahua, Chih., a 11 de octubre de 2021

Asunto:

Para revisión y comentarios de las modificaciones al Reglamento de Estudios de Posgrado.

Votación:

Miembro	Voto	Detalle
Alfredo Aguilar Elguezabal	ACEPTAR	
Erasmus Orrantia Borunda	ACEPTAR	
Jorge Leobardo Acevedo Dávila	ACEPTAR	
Sion Federico Olive Méndez	ACEPTAR	
Luis Edmundo Fuentes Cobas	ACEPTAR	
Alberto Díaz Díaz	ACEPTAR	
Luz Olivia Leal Quezada	ACEPTAR	
Ignacio Ramiro Martín Domínguez	ACEPTAR	

Resolución:

Aceptado

Vo. Bo.
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

